RESOLUCIÓN N° 894.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO *(PLANILLAS ADICIONALES)* Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 09 de octubre de 2026.

VISTO:

Las Notas D.G.P. N°s 725/2026, 727/2026 y 728/2026, de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 090/2026 de fecha 30 de enero del 2026; el Dictamen N° 1475/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Notas D.G.P. N°s 725/2026, 727/2026 y 728/2026 la Dirección de Gestión de Personas ha remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas las planillas para el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional, correspondientes al mes de agosto (planillas adicionales) y septiembre del ejercicio fiscal 2026, a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, ha elaborado las planillas de pago correspondientes, conforme a las normativas vigentes.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7609/25 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026"*, prevé el pago solicitado de la siguiente manera: *"OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA: Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada."*.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Que, en cuanto a la Remuneración Adicional, la norma presupuestaria mencionada determina lo siguiente: "*OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL": Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria*

RESOLUCIÓN N° 194.. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO *(PLANILLAS ADICIONALES)* Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada".

Que, la Resolución SENAVE N° 090/2026 *"Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026"* de fecha 30 de enero del 2026, dispone:

Artículo 6°.- *"OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): esta remuneración podrá ser asignada y abonada a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado sobre la base de criterios de razonabilidad, para la prestación de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados, a ser realizados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente".*

Abog. Miguel Caballero
Secretario General

Artículo 7°.- *"De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo vigente. Esta solicitud, con la justificación pertinente, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y por el Presidente para el caso de las Direcciones y Secretarías que dependen de la Presidencia. La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección de Gestión de Personas remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de las horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Las justificaciones no remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días, serán procesadas en el siguiente mes. El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa autorización de la Presidencia por*

RESOLUCIÓN N° 894.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO *(PLANILLAS ADICIONALES)* **Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

resolución. Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes, y solamente que corresponda a un mes de atraso".

Artículo 8°.- *"El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Dirección de Finanzas (15) quince servidores públicos, Dirección Administrativa (15) quince servidores públicos, Dirección de Gestión de Personas 12 (doce) servidores públicos, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaria General 5 (cinco) servidores públicos, Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete, Dirección de Laboratorios (12) doce servidores públicos; quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de treinta y dos (32) horas mensuales. Se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas en carácter de Ordenador de Gastos, para los funcionarios que no se encuentren exceptuados en el párrafo precedente, y sobrepasen las diez y seis (16) horas mensuales para la liquidación y pago".*

Artículo 11.- *"OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal, en caso de necesidades debidamente justificadas y fundamentadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles. Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles".*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Artículo 12.- *"El trabajo en horario adicional no podrá exceder de doce (12) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Dirección de Finanzas (15) quince servidores públicos, Dirección Administrativa (15) quince servidores públicos, Dirección de Gestión de Personas 12 (doce) servidores públicos, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaria General 5 (cinco) servidores públicos, Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete, quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de veinte y cuatro (24) horas mensuales. Se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas en carácter de Ordenador de Gastos, para los funcionarios que no se encuentren exceptuados en el párrafo precedente, y sobrepasen las doce (12) horas mensuales para la liquidación y pago. Los funcionarios asignados a cumplir funciones en el área de desembarque del Aeropuerto Internacional*

RESOLUCIÓN N° 894.. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO *(PLANILLAS ADICIONALES)* Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Silvio Pettirossi (AISP), podrá autorizarse hasta veinticuatro (24) horas mensuales más, de lo establecido en el presente artículo, las que deberán ser justificadas por el Director/a de la Dirección General Técnica. La autorización para realizar labores en horario adicional se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Resolución".

Artículo 13.- *"Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual (111 más 199 en caso que corresponda) para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE. La liquidación de las horas trabajadas para funcionarios que ocupan cargos vinculados a la estructura orgánica de la Institución, pero no perciben el sueldo correspondiente al mismo, deberá aplicarse conforme al sueldo del cargo ocupado y presupuestado en el Anexo del Personal".*

Artículo 14.- *"Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo. Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales.".*

Artículo 15.- *"Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo".*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Artículo 31.- *"PERSONAL CONTRATADO: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir remuneraciones temporales (Gastos de Residencia OG 122, Remuneraciones extraordinaria OG 123 y adicional OG 125) y asignaciones complementarias (Bonificaciones OG 133 y Gratificaciones por servicios especiales OG 137), conforme a las descripciones y requisitos del Clasificador Presupuestario y este Decreto. Estas asignaciones deben ser imputadas en el mismo Objeto del Gasto donde percibe sus honorarios o remuneración mensual básica (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148). A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato. Las remuneraciones temporales y asignaciones complementarias podrán ser*

RESOLUCIÓN N° 694..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO *(PLANILLAS ADICIONALES)* **Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

abonadas de acuerdo a los topes establecidos para cada asignación, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2026, que será acumulativa en el año, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 99 del Decreto N° 5311/26. Quedan excluidos de los topes establecidos precedentemente los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los montos establecidos en el Art. 18 de la presente resolución. El pago en este concepto queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional se considerará el Sueldo mensual, más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), divido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, y las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagados con un recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos. En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual fijado en el Art.101, Inciso a) del Decreto N° 5311/26. Prohíbase el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF´s serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/1999".

Que, por Providencias N°s 2741/2026, 2742/2026, 2743/2026, 2744/2026, 2745/2026, 2746/2026, 2747/2026, 2748/2026, 2749/2026 y 2750/2026, el Departamento de Presupuesto informó sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 *"Gestión Administrativa Institucional"* detallando que debe ser imputado en los Objetos del Gasto 123 *"Remuneración Extraordinaria"*, 125 *"Remuneración Adicional"*, 144 Jornales *"Remuneración Extraordinaria y Adicional"* y 145 Honorarios Profesionales *"Remuneración Extraordinaria y Adicional"*.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a. Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes*

RESOLUCIÓN N° 894..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO *(PLANILLAS ADICIONALES)* **Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b. Actuar como ordenador de gastos".

Que, por Providencia N° 1712/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1475/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual recomendó autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional correspondiente al mes de agosto (planilla adicional) y septiembre del ejercicio fiscal 2026, a favor de los servidores públicos del SENAVE, conforme a la liquidación presentada por las áreas de la Dirección de Finanzas y al listado remitido por la Dirección de Gestión de Personas.

Que, por Resolución SENAVE N° 812/26 de fecha 18 de setiembre de 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*:

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de **Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional,** correspondientes al mes de **agosto (planillas adicionales) y septiembre** del Ejercicio Fiscal 2026 a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 812/2026
Presidencia – SENAVE

Miguel Caballero
Secretario General

AA/mc/cg/er